



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail:  
secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 076

Armenia, 06 de agosto de 2019

Página No. 01

### ***CONTENIDO***

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
076. Ordenanza Número 013 del 06 de agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029".....	1

ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del art. 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

#### **SANCIONA:**

La Ordenanza No. 013 del 06 de agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029 "

#### **ORDENANZA NÚMERO 013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029 "

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N° 6408 del 02 de Agosto de 2019, en


#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

#### **CUMPLASE,**

**CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria Jurídica y de Contratación con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío

626

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 013**

Armenia Quindío, Agosto 06 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL  
DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029”**

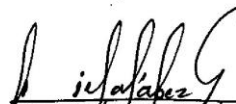
LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N° 6408 del 02 de Agosto de 2019, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del art. 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

**SANCIONA:**

La Ordenanza Número 013 de Agosto 06 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**CÚMPLASE,**

**CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ**

Secretaria Jurídica y de Contratación con Delegación de Funciones  
de Gobernadora del Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones *W.*  
Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJCR *W.*



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 19, 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986; la Ley 133 de 1994, el artículo 244 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 437 de 2018, y demás disposiciones legales y jurídicas atribuibles,

**ORDENA**

**CAPÍTULO I  
ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adóptese la política pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con un enfoque territorial, y un alcance decenal entre los años 2019 a 2029.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** Aplíquese esta política pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, en el territorio del Departamento del Quindío como instrumento que visibilice y apoye la labor de construcción de tejido social realizada por las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso, quienes imparten enseñanzas basadas en los principios y valores morales, aportando a la resolución de conflictos de la comunidad y promoviendo el crecimiento espiritual de los seres humanos.

**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Adóptense las siguientes definiciones, para efectos de la aplicación de la presente política:

- i. **Entidades Religiosas (ER):** Hace referencia a la definición jurídica que se le asigna al sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las comunidades basadas o constituidas alrededor de principios religiosos, en diversas modalidades institucionales, se constituyen jurídicamente ante el Estado, y éste les reconoce a través de un Registro Público administrado por el Ministerio del Interior (Ley 133 de 1994, artículo 9).
- ii. **Organizaciones Sociales del sector Religioso (OSR):** Hace referencia a los grupos de personas organizados bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, inscritos ante la Cámara de Comercio, que están orientados por principios y valores espirituales, o preceptos religiosos, abiertamente confesos, pero con el único fin de realizar actividades sociales, educativas, culturales, entre otras y no de proselitismo religioso (Fundaciones, Corporaciones, entre otras).

**ARTÍCULO 4. Principios Rectores.** Oriéntese la implementación de la política pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con fundamento en los siguientes principios:



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

- i. **Diversidad de creencias religiosas:** Se garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad; así como también, de las diferentes entidades y organizaciones religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; en especial conforme lo establece el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- ii. **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son igualmente libres ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa. En síntesis, según las distintas formas en que cada una ejerce la titularidad de los derechos de libertad religiosa y de cultos respecto a los poderes públicos.
- iii. **Participación:** Las entidades del ámbito territorial deberán garantizar y promover el ejercicio de la participación, la concertación, la cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- iv. **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- v. **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.
- vi. **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra su credo religioso, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a él, ni molestado en razón de sus creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a obrar contra ellas, ni a vivir según su credo.
- vii. **Publicidad:** Las entidades del ámbito territorial tienen el deber constitucional de desarrollar estrategias y mecanismos de publicidad eficaces que le permitan a las entidades religiosas y sus organizaciones conocer y participar en las acciones del Estado, para el ejercicio oportuno de los derechos constitucionales.

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**ARTÍCULO 5. Objetivo general.** Será el objetivo principal de la presente política, Promover el afianzamiento y la correcta aplicación del derecho a la libertad religiosa, de cultos y de



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

conciencia, fomentando la promoción, la garantía y el respeto de los derechos y deberes de las entidades y organizaciones religiosas con presencia en el Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO 6. Objetivos específicos.** Serán objetivos de la política pública integral de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el Quindío, los siguientes:

- i. Fortalecer la institucionalidad para que se garantice desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en el Departamento.
- ii. Fortalecer a las entidades religiosas y sus organizaciones para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia, como un mecanismo que genere construcción de capital social y propicie la participación del sector interreligioso en la agenda e instrumentos de desarrollo frente a los asuntos públicos.
- iii. Acompañar a las entidades y organizaciones religiosas en su desempeño como actores sociales que aportan en la dignificación del ser humano, la protección de la familia, la reconciliación social, y contribuyen en la atención integral y mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de diversos grupos poblacionales, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- iv. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.

**ARTÍCULO 7. Ejes Estratégicos.** Serán Ejes estratégicos y líneas de acción para la implementación de la política pública integral de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el Quindío, los siguientes:

**Eje estratégico 1. Fortalecimiento de la institucionalidad**

**Programa 1. Dinámica institucional**

**Subprograma 1.1. Arquitectura institucional**

- i. Fortalecer el Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, creado mediante Ordenanza 002 de 2016, y modificado por la Ordenanza 003 de 2017, como instancia interlocutora y de participación en el proceso de implementación de la presente política sectorial.
- ii. Garantizar en el gobierno departamental, a través de la Secretaría competente, la presencia de un profesional de enlace técnico para la interlocución del Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, con la institucionalidad pública y privada del departamento.
- iii. Impulsar la creación de los Comités Municipales de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia en los 12 municipios del Quindío.
- iv. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales del Quindío en el alcance, incidencia y desarrollo del derecho de la libertad religiosa, de cultos y conciencia, y la aplicación local de políticas públicas en esta materia.
- v. Implementar un plan de acción anualizado que integre los programas, subprogramas y líneas de acción de la política pública de libertad religiosa y de cultos en la gestión sectorial de los gobiernos departamentales y municipales, con instrumentos acertados para su ejecución, seguimiento y evaluación.

*Asamblea Departamental*

## DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

**Subprograma 1.2. Gestión participativa**

- i. Apoyar la participación de los líderes del sector interreligioso en las instancias y escenarios gubernamentales que se relacionen con su rol social, y la libertad religiosa y de cultos.
- ii. Promover la actuación del sector interreligioso en el marco de la formulación y concertación de los diversos instrumentos de gestión para el desarrollo territorial en los temas relacionados con su rol social, y la libertad religiosa y de cultos.
- iii. Impulsar la implementación concertada y corresponsable de los componentes de la política pública de libertad religiosa y de cultos, en concurrencia con las entidades departamentales y municipales de los niveles central y descentralizado, relacionadas con el sector interreligioso.
- iv. Gestionar el acompañamiento del Ministerio del Interior, en el marco de la articulación nación - territorio para el diseño y ejecución acciones efectivas en la implementación de las políticas públicas relacionadas con la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

**Programa 2. Libertad e igualdad religiosa****Subprograma 2.1. Caracterización del sector religioso**

- i. Realizar un mapeo y caracterización de las entidades religiosas y sus organizaciones con sede en los municipios del Quindío, que identifique la labor misional y de voluntariado en los ámbitos social, educativo, cultural, de convivencia, paz y reconciliación, y enfoque diferencial, entre otros; en articulación con las disposiciones del Ministerio del Interior sobre la materia.

**Subprograma 2.2. Fomento de la libertad religiosa**

- i. Promover la no discriminación y no tolerancia al hostigamiento por motivos de religión y culto, a través de acciones pedagógicas de carácter permanente en el departamento.
- ii. Liderar y gestionar la conmemoración anual del Día Nacional de la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia, en coordinación con los alcaldes de los 12 municipios del departamento y el Ministerio del Interior.
- iii. Realizar acciones de difusión que permitan interactuar con diferentes públicos en el departamento del Quindío sobre los derechos y deberes que tiene el sector interreligioso en Colombia.

**Programa 3. Sensibilización y promoción****Subprograma 3.1. Divulgación y comunicación**

- i. Promover espacios para la socialización de las políticas públicas de libertad religiosa, de culto y conciencia en el departamento, para que medios de comunicación, servidores públicos y la ciudadanía en general, conozcan y participen del respeto y trato igualitario a todas las confesiones religiosas, mitigando el riesgo de vulneración de los derechos del sector interreligioso.
- ii. Propiciar la participación de los medios y programas de comunicación institucionales (departamentales y municipales) de radio, televisión, impresos y



## *Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

digitales, en las actividades que realice el sector interreligioso tendiente a la difusión de las acciones de la política de libertad religiosa y de cultos en el departamento.

- iii. Apoyar la conmemoración del Día Internacional de la Familia, con el apoyo del sector interreligioso.
- iv. Realizar publicaciones sobre la gestión del sector religioso y confesional en su contribución al desarrollo local y el bienestar de la población en los diferentes ámbitos de su influencia.

### **Eje estratégico 2. Fortalecimiento de los actores confesionales**

#### **Programa 4. Empoderamiento socio organizativo**

##### **Subprograma 4.1. Gestión organizacional**

- i. Implementar acciones anualizadas de apoyo organizacional tendientes a fortalecer el perfil, competencias, y habilidades de gestión de las organizaciones del sector religioso para el mejoramiento de su interlocución institucional, y su influencia social y sectorial.
- ii. Promover y facilitar escenarios para el encuentro interreligioso como espacio de conocimiento e interacción de las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, para el alcance de sus objetivos comunes.
- iii. Identificar problemáticas de las entidades religiosas frente al ordenamiento territorial municipal y recomendar acciones pertinentes en la búsqueda de soluciones.

##### **Subprograma 4.2. Formación de líderes confesionales**

- i. Promover actividades de capacitación y formación dirigidas a los líderes del sector religioso para fortalecer sus capacidades y competencias en asuntos sobre libertad e igualdad religiosa, proceso de paz y reconciliación, atención diferencial a grupos poblacionales, políticas públicas sectoriales, cooperación al desarrollo, gestión de proyectos, y otras temáticas afines que cualifiquen su participación en las dinámicas del desarrollo local.

#### **Programa 5. Cooperación al desarrollo**

##### **Subprograma 5.1. Cooperación interreligiosa**

- i. Apoyar a las entidades del sector interreligioso y sus organizaciones afines de voluntariado, en la búsqueda, gestión e implementación de procesos de cooperación nacional e internacional pública y privada (sur- sur / norte- sur) para fortalecer la incidencia de sus propósitos misionales y quehacer social, en el marco de su actividad confesional y en atención a la libertad religiosa, de culto y de conciencia.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019.

( )

**Eje estratégico 3. Participación e incidencia social**

**Programa 6. Familia y entornos protectores**

**Subprograma 6.1. Tejido familiar y comunitario**

- i. Apoyar proyectos y/o actividades que desde el quehacer misional del sector interreligioso y confesional permitan promocionar y fortalecer los valores, principios y prácticas para la sana convivencia y cohesión de las familias, así como la atención integral a sus miembros.
- ii. Apoyar a las organizaciones del sector interreligioso y confesional en la implementación de acciones para la construcción de tejido social y transformación positiva de contextos comunitarios, tendientes a fortalecer las redes de prevención y protección de familias y comunidades.
- iii. Acompañar la participación del sector interreligioso en el proceso de implementación de la política pública de familia vigente en el departamento del Quindío.

**Programa 7. Civildad y libertad religiosa**

**Subprograma 7.1. Sistema educativo y formación social**

- i. Brindar acompañamiento a las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de oferta educativa, en asuntos relacionados con la libertad religiosa, de cultos y conciencia para fomentar la convivencia escolar pacífica.
- ii. Promover que el derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia sea considerado y adoptado en los manuales de convivencia escolar en las instituciones educativas del Quindío, con el fin de impulsar la cultura de no discriminación, tolerancia y no estigmatización por motivos religiosos.
- iii. Realizar campañas para la no discriminación por asuntos religiosos o de conciencia en las instituciones educativas bajo los parámetros establecidos en la Ley 1620 del 2013 y la legislación de libertad religiosa, de cultos y conciencia, adoptando medidas de difusión, preventivas y correctivas en contra del acoso escolar.
- iv. Promover espacios de sensibilización, diálogos y ejercicios académicos con diversos actores de las comunidades educativas (asociaciones/consejos de padres de familia, equipos directivos y docentes, y estudiantes), que impulsen el reconocimiento y respeto del derecho de libertad religiosa, de culto y conciencia.

**Subprograma 7.2. Cultura y cambio social**

- i. Apoyar proyectos y/o actividades que desde los objetivos sociales y metas del sector interreligioso y confesional contribuyan a la difusión, construcción y/o recreación de expresiones culturales y manifestaciones artísticas en los municipios del Quindío.
- ii. Apoyar proyectos y/o actividades que desde el sector interreligioso y confesional contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadanía, y la cultura de la legalidad, como herramientas de construcción de confianza y capital social.





*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

- iii. Apoyar proyectos y/o acciones de estudio, investigación y análisis del hecho, la cultura y la pluralidad religiosa en la sociedad del Quindío.

**Programa 8. Inclusión social y paz territorial**

**Subprograma 8.1. Atención poblacional diferencial**

- i. Apoyar a las organizaciones del sector interreligioso y confesional en el diseño, gestión e implementación de acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y contribución al cumplimiento de los ODS, en los ámbitos de salud, educación, primera infancia, niñez, adolescencia y juventud, grupos étnicos, género, discapacidad y poblaciones en vulnerabilidad extrema, entre otros, a partir de enfoques relacionados con la libertad religiosa y de cultos.
- ii. Acompañar a las organizaciones del sector interreligioso y confesional en la difusión y desarrollo de prácticas de inclusión positiva para las personas o grupos poblacionales atendidas bajo el enfoque diferencial en la oferta integral del Estado.
- iii. Reconocer el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones, en programas y proyectos que contribuyen al bienestar de las comunidades en acciones orientadas a la salud, educación, primera infancia, niñez, adolescencia y juventud, grupos étnicos, discapacidad y población en vulnerabilidad extrema.

**Subprograma 8.2. Seguridad, paz y reconciliación**

- i. Apoyar a las organizaciones del sector interreligioso y confesional en el diseño, gestión e implementación de proyectos y/o acciones que en sus ámbitos de actuación contribuyan al perdón, la reconciliación, la mejora en las condiciones de seguridad, la protección de la vida, y la consolidación de la paz territorial, desde la perspectiva de la libertad religiosa, de culto y conciencia.
- ii. Promover espacios para la participación social y el fortalecimiento de los líderes del sector interreligioso en mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos en sus territorios.
- iii. Apoyar la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las víctimas, en el marco de la reconciliación nacional, y con la participación de las entidades del sector interreligioso.
- iv. Diseñar e implementar un protocolo y ruta de atención para brindar orientación y acompañamiento a los actores del sector interreligioso, frente a los casos de amenazas y/o vulneración de derechos de los ciudadanos por motivos de sus creencias religiosas, tendientes a su protección y restablecimiento, en el marco de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

**CAPÍTULO III**

**IMPLEMENTACIÓN DECENAL, COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 8. Gestión decenal.** La presente política se implementará bajo el esquema de Plan decenal 2019 - 2029, y durante este periodo se instará a los Planes de Desarrollo



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

departamentales y municipales de los periodos constitucionales de gobierno 2020-2023, 2024-2027, 2028-2031 para que incorporen, promuevan, ejecuten, evalúen y actualicen el componente estratégico de la política de Libertad religiosa, de cultos y de conciencia, de conformidad con las disposiciones del orden nacional.

**Parágrafo 1:** En este sentido, la gestión operativa se realizará con aportes públicos (de los diferentes niveles territoriales) y privados (de las entidades y organizaciones religiosas), que converjan en los siguientes instrumentos de planificación:

- i. Plan de Desarrollo Territorial PDT (departamental o municipal) del periodo constitucional de gobierno correspondiente.
- ii. Plan de Acción anualizado de las Secretarías o dependencias departamental y/o municipales responsables de la coordinación de la política.
- iii. Plan de Acción anualizado sectorial de ejecución de la política de Libertad religiosa, de cultos y de conciencia, aprobado por el Comité departamental.
- iv. Proyectos específicos que ejecuten las líneas de acción de la política.

**Parágrafo 2:** Para el caso del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, se solicita al gobierno departamental la disposición de esfuerzos administrativos y financieros durante la vigencia 2019 (según el presupuesto aprobado vigente) que permita iniciar la implementación de la presente política en esta anualidad.

**ARTÍCULO 9. Coordinación.** La Secretaría del Interior del gobierno departamental o quién haga sus veces, será la encargada de coordinar la implementación y articular los diversos sectores y actores partícipes de la política de Libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Quindío 2019 – 2029.

**ARTÍCULO 10. Comité departamental de libertad religiosa.** Se incorpora a la presente política, la Ordenanza No. 002 del 26 de febrero de 2016, mediante la cual se creó el Comité departamental de Libertad religiosa, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el departamento del Quindío, y su modificación mediante la Ordenanza No. 003 del 05 de mayo de 2017.

**Parágrafo 1:** Este Comité, según lo dispuesto en la Ordenanza No. 003 del 05 de Mayo de 2017, se dará su propio reglamento de operación.

**Parágrafo 2:** La Secretaría del Interior, actuará como secretaria técnica del Comité departamental de libertad religiosa; para lo cual, podrá delegar un enlace profesional que tenga las competencias para apoyar esta labor administrativa.

**ARTÍCULO 11. Subcomités.** En atención a los tres ejes estratégicos de la presente política, se crearán tres subcomités al interior del Comité departamental para abordar la articulación operativa y el liderazgo conceptual y social frente a los asuntos específicos de cada eje estratégico, así:

- i. Subcomité de Fortalecimiento institucional
- ii. Subcomité de Fortalecimiento de actores confesionales
- iii. Subcomité de Participación e incidencia social



## *Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019.

( )

**Parágrafo 1:** Los subcomités se conformarán con una distribución igual de participantes del Comité, y presentarán sus avances de trabajo, iniciativas, propuestas y solicitudes a trámite y aprobación del Comité Departamental.

**Parágrafo 2:** Los subcomités serán la instancia operativa para identificar y articular los aportes sectoriales de las diversas entidades religiosas y organizaciones del sector religioso en la implementación de la política pública de Libertad religiosa, de cultos y conciencia, acompañando la participación y gestión de los actores confesiones en cada uno de los municipios del Quindío.

**ARTÍCULO 12. Planes de Acción.** En cada vigencia, la Secretaría del Interior del gobierno departamental o quien haga sus veces, en el marco de su Plan de Acción anualizado coordinará con las diversas dependencias y/o entidades del departamento y los municipios, la planeación, cofinanciación y ejecución de proyectos y/o acciones orientadas al cumplimiento de las líneas de acción identificadas para los diferentes subprogramas de la presente política, de manera tal que se avance en su cumplimiento integral y armónico.

**Parágrafo:** Ésta planeación sectorial se expresará en un Plan de Acción anualizado para implementación de la política pública, que será presentado y aprobado por el Comité Departamental de Libertad Religiosa en el primer trimestre de la vigencia respectiva.

**ARTÍCULO 13. Ejecución.** La correcta ejecución de la programación estratégica responderá a la programación armónica y priorizada de actividades que se realice en cada Plan de Acción Anualizado. Este Plan incluirá la identificación de entidades y actores responsables de la ejecución operativa de las acciones; así como de los recursos de diferente naturaleza, públicos y privados, que contribuyan al logro de las metas de dicho plan anual.

**Parágrafo:** En todo caso, las ejecutorias del Plan de acción deberán ser concordantes con lo dispuesto por las normas nacionales vigentes en la materia, y con los resultados de la caracterización local que se realice del sector y organizaciones religiosas en el Quindío.

**ARTÍCULO 14. Fuentes de financiación.** Podrán constituirse en fuentes de financiación para la ejecución de la política de Libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Quindío 2019 – 2029, entre otras las siguientes:

- i. Recursos propios de libre destinación de los gobiernos departamental y municipales.
- ii. Recursos del Sistema General de Regalías, gestionados ante los OCAD Regional, departamental y/o municipales.
- iii. Recursos de fondos o proyectos de cooperación nacional e internacional al desarrollo tanto de las agendas norte- sur, como sur-sur.
- iv. Recursos de cooperación interreligiosa y de voluntariado nacional e internacional.
- v. Recursos propios de la entidades y organizaciones del sector religioso que cofinancian acciones de la presente política.

### CAPÍTULO IV SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 15. Socialización.** La Secretaría del Interior será la dependencia departamental responsable de la socialización y difusión de la presente política, con la participación activa del Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

**ARTÍCULO 16. Seguimiento y evaluación.** El Comité departamental de Libertad Religiosa del Quindío, realizará el seguimiento y la evaluación a la implementación de la Política pública integral e Libertad religiosa y de cultos en el Quindío 2019 – 2029, recibiendo para ello las sugerencias y aportes de las entidades religiosas.

**ARTÍCULO 17. Rendición de cuentas.** La Secretaría del Interior y/o quien haga sus veces, y el Comité departamental de Libertad Religiosa del Quindío, velarán para que los resultados y avances de la implementación de la Política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Quindío 2019-2029, sean expuestos anualmente en la Rendición de Cuentas del gobierno departamental.

**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 18.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO  
Presidente

  
JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO  
Secretario General



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 0013 DE 20 06 AGO 2019

( )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 013 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2019-2029", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	martes 23 de julio de 2019
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	lunes 29 de julio de 2019
<b>TERCER DEBATE:</b>	martes 30 de julio de 2019

Además, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

  
**JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**  
Secretario General